



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Simple promovido por **NADIMA KERIDINE AGUILAR** en contra de **DALI YOIED DÍAZ DE LEÓN**, se ha señalado el día **LUNES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

➤ **(INMUEBLE) TOLÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4B12, FOLIO REAL N°68863 UBICADO** EN CALLE TOLÉ, BARRIADA NATA DE TOLÉ, QUEBRADA DE PIEDRA, CORREGIMIENTO QUEBRADA DE PIEDRA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, CON UNA **SUPERFICIE** DE 5 HAS 6766 M2 61 DM2; **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** : NORTE: MANUEL JORDÁN; SUR: FELIPE CENSION VALDÉS; ESTE: LA NACIÓN, FELIPE CENSION VALDES; OESTE: LA NACIÓN. NÚMERO DE PLANO: 3840-1-12- 00-0033. **TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)** DALI YOIED DÍAZ DE LEÓN (CÉDULA 4-724-1046) T **ITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD** . ANDROICO DÍAZ RUÍZ (CÉDULA 4-722-661) **TITULAR DE UN DERECHO DE USUFRUCTO.**

Sirviendo de base para el remate la suma de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES BALBOAS CON 84/100 CENTÉSIMOS (B/.19,033.84)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado De Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día hábil siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

Negocio No.767672024

/G.A

NO HA SIDO FIRMADO NO HA
NO HA SIDO FIRMADO NO HA
NO HA SIDO FIRMADO NO HA
NO HA SIDO FIRMADO NO HA
NO HA SIDO FIRMADO NO HA

LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
N/A

OJUDICIAL
PARA COPIA DE CONTENIDO - SIN FIRMAS
Fecha: 21-09-2026 04:05 PM